

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACION	3
TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	4
Capítulo I : Naturaleza jurídica, dependencia y jurisdicción	4
Capítulo II : Funciones generales	4
Capítulo III : Base legal	5
TITULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	6
Capítulo I : Órganos estructurados	7
Capítulo II : Órgano de Alta Dirección	8
Capítulo III : Órgano Consultivo	9
Capítulo IV : Órgano de Control Institucional	11
Capítulo V : Órgano de Asesoramiento	13
Capítulo VI : Órgano de Apoyo	14
Capítulo VII : Órgano de Línea	18
Capítulo VIII : Órgano Desconcentrado	20
TITULO III : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	20
TITULO IV : DEL REGIMEN LABORAL	21
TITULO V : DEL REGIMEN ECONOMICO	21
TITULO VI : DE LA FACULTAD NORMATIVA	21
TITULO VII : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS.	21
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	22

PRESENTACION

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en mérito a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, ha creído conveniente modificar el presente documento de gestión denominado: “**Reglamento de Organización y Funciones - ROF**”, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Aprueban Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública” y Decreto Supremo N° 040-2010-PCM “Aprueban Reglamento para la transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales”.

Teniendo como marco referencial la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867; se dio inicio en el año 2004 la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia agraria, entre otras, en función de las capacidades de gestión del Gobierno Regional. Asimismo, para la modificación de este documento de gestión, se ha tenido en cuenta la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Regional N° 019-2010-GR.CAJ-CR, de fecha 3 de diciembre del año 2010 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 020-2005-GRCAJ-CR, de fecha 18 de octubre de 2005.

El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene por finalidad establecer el marco de gestión institucional, la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de las unidades orgánicas Dirección Regional, acorde con los criterios de diseño de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, de tal manera que las funciones están orientadas a cumplir con los objetivos propuestos, a fin de contribuir al desarrollo del agro, en términos de sostenibilidad económica, social, ambiental y política.

Cajamarca, noviembre 2013

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION

Artículo 1º

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, tiene a su cargo las funciones específicas en materia agraria en el ámbito del gobierno regional.

CAPITULO II FUNCIONES GENERALES

Artículo 2º

Son funciones generales de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, las siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Intervenir en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas.
- s) Participar en las acciones de control y vigilancia en coordinación con la Autoridad Nacional de Agua.
- t) Participar de las acciones orientadas a la operación de la infraestructura hidráulica mayor pública, cuando corresponda.
- u) Planificar y promover la ejecución del Programa de Riego Tecnificado en su jurisdicción, coordinando con las organizaciones agrarias de riego y otras.
- v) Participar en la gestión de los recursos provenientes del financiamiento externo e interno.

CAPITULO III

BASE LEGAL

Artículo 3º

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.
- Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, “Aprueban Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública”.
- Resolución Ministerial Nº 665-2006-AG, “Declaran concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales a), d), h) e i).
- Decreto Supremo Nº 011-2007-AG, “Aprueban la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales e) y q) del artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”.
- Resolución Ministerial Nº 323-2008-AG, “Declaran concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales g), j), o) y p).
- Resolución Ministerial Nº 354-2008-AG, “Declaran concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales b), f) y k).
- Resolución Ministerial Nº 1085-2008-AG, “Declaran concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de las Funciones Específicas consignadas en los literales c), l) y m) a los Gobiernos de Cajamarca y Huancavelica, establecidas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.
- Resolución Ministerial Nº 811-2009-AG “Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura, derivados de la

función específica del literal “n “ del artículo 51º de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales.

- Decreto Supremo N° 056-2010-PCM “Transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos”.
- Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, “Declarar concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales entre otros, Cajamarca, de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.....”
- Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2011-GR.CAJ.P “El Gobierno Regional de Cajamarca, delega a favor de la Dirección Regional de Agricultura las competencias de la función específica establecida en el literal “n “ del artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS ESTRUCTURADOS

Artículo 4º

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, tiene la estructura orgánica siguiente:

01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCION

1.1 Dirección Regional.

02 ÓRGANO CONSULTIVO

2.1 Comité de Fomento a la Investigación, Transferencia de Tecnología, Extensión Agropecuaria, Protección de la Biodiversidad y Germoplasma.

03 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

04 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

4.1 OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

4.2 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

05 ORGANO DE APOYO

5.1 OFICINA DE ADMINISTRACION

06 ORGANO DE LINEA

6.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMATICA

6.2 DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

6.3 DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

6.4 DIRECCION DE TITULACION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

07 ORGANO DESCONCENTRADO

7.1 AGENCIA AGRARIA

7.1.1 Oficina Agraria

CAPITULO II

DEL ORGANO DE ALTA DIRECCION

Artículo 5º

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, constituye el órgano de Dirección, máxima autoridad administrativa. Está a cargo de un Director Regional designado por el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca,

Corresponde al órgano de alta dirección desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, proyectos, programas y actividades sectoriales en materia agraria y administrativas de su competencia en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, en armonía con las políticas nacionales y las prioridades del desarrollo regional.
- b) Dirigir los procesos técnicos sobre la formulación y ejecución del presupuesto institucional de la Dirección Regional.
- c) Dirigir y supervisar las actividades de los órganos de la Dirección, Comités y Comisiones Especiales.
- d) Coordinar con las instancias de gobierno regional, local y nacional la implementación de la política nacional agraria y evaluar su cumplimiento.
- e) Coordinar con organismos públicos y privados, así como con organizaciones de la sociedad civil, las actividades vinculadas al desarrollo del sector en el ámbito regional.
- f) Proponer normatividad técnica en materia agraria.
- g) Visar y refrendar los dispositivos técnico normativo y legal de su competencia.
- h) Expedir Resoluciones Directorales Regionales de su competencia.
- i) Formular y proponer políticas y normas de protección del medio ambiente y preservación de recursos naturales en actividades propias de su competencia.
- j) Proponer a las instancias pertinentes del Gobierno Regional y Nacional, programas, proyectos y actividades en materia agraria para el ámbito regional.
- k) Velar por la transparencia de la información que se brinda a los usuarios.
- l) Dirigir el cumplimiento de las normas, acciones técnicas y de los sistemas administrativos de su competencia.
- m) Suscribir contratos, y proponer convenios y suscribirlos por delegación, así como otros documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- n) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad legal vigente.
- o) Promover en coordinación con los sectores públicos y privados, políticas de seguridad alimentaria.

- p) Aprobar, planes y normatividad técnica para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política nacional y prioridades de desarrollo regional.
- q) Resolver asuntos técnicos administrativos de la Dirección Regional.
- r) Actuar como instancia administrativa de la Dirección Regional.
- s) Otras funciones que se le asigne y que le corresponda

CAPITULO III

DEL ORGANO CONSULTIVO

COMITÉ DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, EXTENSIÓN AGROPECUARIA, PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GERMOPLASMA

Artículo 6º

Constituye el órgano consultivo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuya finalidad es la de proponer y desarrollar acciones de coordinación y concertación con las instituciones públicas y privadas en apoyo al desarrollo sostenible del agro, específicamente en las líneas de investigación, transferencia de tecnología, extensión agropecuaria y protección de la biodiversidad y germoplasma, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 7º

El Comité está integrado por:

- 8 Representante de la Dirección Regional de Agricultura, quien lo presidirá.
- 9 Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- 10 Representantes de la Estación Experimental Baños del Inca – INIA (3).
- 11 Representante de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre.
- 12 Representantes de la Universidad Nacional de Cajamarca (2).
- 13 Representantes del Sector Privado (2).

Artículo 8º

El Comité de Fomento a la Investigación, Transferencia de Tecnología, Extensión Agropecuaria, Protección de la Biodiversidad y Germoplasma, se regirá por su propio reglamento interno, siendo sus funciones generales las siguientes;

- a) Promover la participación de los agentes públicos y privados integrándolos a las acciones y funcionamiento del comité.
- b) Participar en la propuesta de los lineamientos y políticas relacionadas con los temas de Investigación, Transferencia de Tecnología, Extensión, Biodiversidad y Germoplasma.
- c) Conocer, debatir y tomar decisiones sobre asuntos relacionados con el Fomento a la Investigación, Transferencia de Tecnología, Extensión Agropecuaria, Protección de la Biodiversidad y Germoplasma, de interés para el buen funcionamiento del Comité.
- d) Promover proyectos de investigación y planes de transferencia de tecnología agraria, dirigidos a los productores organizados en la región y proponerlos a las instancias correspondientes para su viabilidad y financiamiento.

- e) Promover la elaboración del inventario y valoración de la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre del ámbito regional, de acuerdo a las prioridades establecidas para los diferentes ecosistemas.
- f) Coordinar y promover el desarrollo de actividades relacionadas con los recursos genéticos, cautelando su conservación, preservación y manejo de los mismos en la región.
- g) Fomentar el Banco de Germoplasma en la Región Cajamarca.
- h) Promover la elaboración y desarrollo de programas de conservación y de investigación de genes para el desarrollo agropecuario, forestal e industrial en la Región Cajamarca.
- i) Promover la recuperación de conocimientos tradicionales sobre recursos genéticos, propiedades de plantas y animales y prácticas de manejo sostenible de los ecosistemas.
- j) Promover el desarrollo de mercados de bienes y servicios tecnológicos, con participación de las personas naturales o jurídicas del Sector Público como privado.
- k) Elaborar, aprobar y evaluar el plan de trabajo propuesto por el Comité.
- l) Fomentar y promover la educación ambiental sobre la base de la conservación de los Recursos Naturales renovables.
- m) Coordinar con la instancia correspondiente la gestión de las áreas Naturales protegidas.
- n) Colaborar y participar en las actividades de supervisión y control de la biodiversidad.
- o) Promover el desarrollo de nuevos productos, métodos de procesamiento y conservación de materias primas, generando valor agregado.
- p) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 9º

Las acciones de control, en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura, están a cargo del Órgano de Control Institucional - OCI, con dependencia funcional de la Contraloría General de la República.

Artículo 10º

El OCI constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo 11º

Son funciones del Órgano de Control Institucional, las siguientes:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la

- entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
 - e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
 - f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
 - g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
 - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
 - i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
 - j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
 - k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
 - l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
 - m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
 - n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
 - p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
 - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
 - r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
 - s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
 - t) Otras que establezca la Contraloría General.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 12°

OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA

La Oficina de Planificación Agraria es una unidad orgánica de asesoramiento de la Dirección Regional de Agricultura, encargada de programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con los campos funcionales de: Planificación, Presupuesto e Inversiones, Cooperación Técnica y Desarrollo Institucional, entre otras, en coordinación con las Gerencias Regionales de: Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo 13°

La Oficina de Planificación Agraria, tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Formular y proponer a la Dirección Regional de Agricultura, la política sectorial agraria para el ámbito regional, planes, programas, proyectos, presupuesto y acciones de racionalización y modernización institucional.
- b) Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico sectorial, así como estudios e informes técnicos y de gestión.
- c) Formular y elaborar el Plan Anual institucional.
- d) Formular, programar y evaluar el presupuesto institucional, planes, proyectos y actividades de su competencia.
- e) Gestionar líneas de financiamiento para proyectos de inversión en el sector agrario, ante entidades públicas y privadas.
- f) Proponer estudios e instrumentos normativos de racionalización y modernización administrativa, formulando los documentos de gestión institucional.
- g) Elaborar la Memoria Anual de la institución.
- h) Elaborar informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- i) Analizar el desenvolvimiento de la competitividad agraria a nivel regional, por efecto de la incidencia de las variables macroeconómicas.
- j) Analizar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional.
- k) Participar en la realización de estudios sobre las potencialidades de la región en materia de agroexportación.
- l) Realizar el planeamiento, seguimiento y evaluación de la gestión agraria regional en base a resultados y en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector.
- m) Organizar, operar y administrar el Banco Sectorial de Proyectos de Inversión Pública del ámbito regional.
- n) Programar y desarrollar acciones de capacitación para el personal de la dirección regional, en temas de su competencia.
- o) Proponer contratos, convenios y otros documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional de Agricultura.
- p) Participar en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas.
- q) Participar en la planificación y promoción de la ejecución del Programa de Riego Tecnificado en su jurisdicción, coordinando con las organizaciones agrarias de riego y otras.

- r) Apoyar en la gestión de los recursos provenientes del financiamiento externo, interno y otros para atender la aplicación del Programa de Riego Tecnificado.
- s) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 14°

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica, es una unidad orgánica de asesoramiento de la Dirección Regional de Agricultura, encargada de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico y absolver las consultas de carácter legal y normativo que le sean formuladas por los órganos de la Dirección Regional de Agricultura. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo 15°

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Brindar asesoría a la Dirección Regional de Agricultura y otras dependencias de la misma sobre aspectos jurídicos – administrativos, puestos a su consideración.
- b) Elaborar y opinar sobre aspectos de aplicación de la normatividad agraria y administrativa, así como opinar sobre normatividad técnica.
- c) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- d) Asumir, por delegación, aspectos de la defensa de la Dirección Regional de Agricultura, que le encargue la Procuraduría Pública Regional, ante los órganos jurisdiccionales que corresponda.
- e) Recopilar, controlar y compendiar sistemáticamente la legislación del sector agrario y demás normas legales vinculadas a éste.
- f) Formular proyectos de resoluciones sobre asuntos sectoriales y administrativos de la Dirección Regional de Agricultura.
- g) Emitir informes y dictámenes en asuntos de su competencia.
- h) Emitir opinión legal en los proyectos de convenios, contratos, acuerdos y demás documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional de Agricultura.
- i) Otras que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VI

DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 16°

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina de Administración es una unidad orgánica de apoyo de la Dirección Regional, encargada de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como la prestación de servicios para el normal funcionamiento de las dependencias de la entidad. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo 17°

Son funciones de la Oficina de Administración, las siguientes:

- a) Programar, organizar, integrar, coordinar y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, patrimonio, trámite documentario y archivo de la entidad.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- c) Supervisar y controlar que el movimiento contable se lleve de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes.
- d) Participar en la formulación, ejecución y control del presupuesto institucional, en coordinación con los órganos competentes.
- e) Proponer a la Dirección Regional, en coordinación con los órganos estructurados, el Plan Anual de Adquisiciones.
- f) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones.
- g) Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional.
- h) Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales, con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente.
- i) Formular los Estados Financieros y Presupuestarios, según la periodicidad establecida.
- j) Dirigir, supervisar y contralar los servicios de alquiler de equipo y maquinaria agrícola, según corresponda.
- k) Formular y elaborar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Dirección Regional de Agricultura, en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.
- l) Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal de la Dirección Regional, dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio.
- m) Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones del personal activo y cesante la Dirección Regional de Agricultura.
- n) Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la Dirección Regional de Agricultura y/o su familia.
- o) Planificar y dirigir la capacitación del personal administrativo de la Dirección Regional, de acuerdo a las políticas y a los requerimientos del desarrollo institucional en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.
- p) Conducir los procesos de adquisiciones, dentro de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones.
- q) Otras que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VII

DEL ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 18°

DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMATICA

La Dirección de Estadística e Informática, es una unidad orgánica de línea de la Dirección Regional, encargada del diseño metodológico, producción, análisis y difusión de información estadística sectorial; asimismo administra los recursos informáticos de la Dirección Regional de Agricultura, a través de las líneas de Estadística, Información y Sistemas; y de Análisis y Difusión. Mantiene relación de dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo 19°

Son funciones de la Dirección de Estadística e Informática, las siguientes:

- a) Planear, organizar, integrar, coordinar y controlar las acciones correspondientes para producir, sistematizar y difundir la información agraria en el ámbito regional.
- b) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- c) Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.
- d) Participar en las acciones relacionadas a censos estadísticos sectoriales en coordinación con las entidades nacionales competentes.
- e) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- f) Emitir informes técnicos y asesorar en asuntos de su competencia.
- g) Proponer, ejecutar, validar y consolidar propuestas agropecuarias y otros estudios en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.
- h) Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos en concordancia con los lineamientos de política sectorial.
- i) Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.
- j) Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Nacional de información agraria.
- k) Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.
- l) Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el Sistema de Información Agraria - SIAG.
- m) Administrar y mantener actualizado el Portal Regional Agrario de la Dirección Regional.
- n) Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los Planes Operativos de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos - OEEE Ministerio de Agricultura.

- o) Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.
- p) Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el SIAG.
- q) Proponer y ejecutar encuestas y otros estudios en concordancia con los requerimientos del SIAG.
- r) Ejecutar y validar los resultados de las encuestas y ejecutar estudios a nivel regional.
- s) Formular, implementar y evaluar el Plan de Informática a nivel regional, en concordancia con el Sistema Nacional de Informática
- t) Proporcionar asistencia técnica en informática en el ámbito de las Agencias Agrarias.
- u) Implementar sistemas informáticos acorde con los objetivos del SIAG y de la Dirección Regional de Agricultura.
- v) Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional.
- w) Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG y proponer otras de necesidad regional.
- x) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 20º

DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

La Dirección de Competitividad Agraria es una unidad orgánica de línea de la Dirección Regional, encargada de facilitar a los productores organizados en el ámbito regional, la convocatoria y concertación de servicios de organismos públicos, organismos no gubernamentales y empresas privadas con la finalidad de contribuir al logro de la rentabilidad de sus actividades económicas y la articulación en las cadenas productivas en las que intervienen. Asimismo proponer mecanismos y procedimientos de prestación de servicios agropecuarios para facilitar la resolución de problemas de los productores organizados de la región, a través de las líneas de Crianzas, Cultivos y Organización - Capacitación. Mantiene relación de dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo 21º

Son funciones de la Dirección de Competitividad Agraria, las siguientes:

- a) Planear, organizar, integrar, coordinar y controlar las acciones y políticas para promover la producción, transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de la Dirección.
- c) Promover y desarrollar acciones para la identificación y ejecución de proyectos de inversión para el sector agrario en el ámbito regional.
- d) Apoyar la comercialización en base a la información de mercado y tecnología.
- e) Promover el desarrollo de la agroindustria y la calidad, según términos de referencia de los estudios de comercialización.
- f) Implementar estrategias de promoción del consumo de productos agrarios regionales.
- g) Promover mesas de diálogo y concertación público-privada y otras acciones para la provisión de recursos financieros para articular bienes y servicios, con énfasis en la micro, pequeñas y medianas empresas.
- h) Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agraria.
- i) Programar, proponer, organizar, desarrollar y evaluar acciones de capacitación y extensión agropecuaria, así como de fortalecimiento a los productores organizados.

- j) Desarrollar acciones de promoción, ejecución, evaluación y difusión de aspectos e indicadores de seguridad alimentaria en el ámbito regional.
- k) Identificar y proponer acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas para cultivos nativos, camélidos sudamericanos y especies de la ganadería regional.
- l) Desarrollar acciones de asistencia técnica y capacitación a través de los Gobiernos Locales en materia de conservación y manejo de camélidos sudamericanos domésticos, organización de productores y conformación de cadenas productivas, así como procesamiento y comercialización de productos y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos.
- m) Realizar estudios sobre las potencialidades de la región en materia de agroexportación.
- n) Promover, fortalecer y registrar la conformación de comités de uso sustentables de los camélidos sudamericanos silvestres y de las empresas acopiadoras de su fibra.
- o) Supervisar y conducir los registros correspondientes a la población de camélidos sudamericanos domésticos en el ámbito regional.
- p) Promover programas y proyectos que conduzcan a la transformación y comercialización de la fibra, carne, pieles y derivados de los camélidos sudamericanos domésticos, así como con fines de promoción turística.
- q) Promover la prestación de servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria.
- r) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- s) Ejecutar a nivel regional acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.
- t) Promover y ejecutar programas y proyectos de importancia regional, en materia de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso, manejo adecuado y conservación del recurso hídrico, mediante convenios conjuntos sobre la materia.
- u) Proponer la política agraria a nivel regional en materia de investigación agropecuaria en armonía con la política nacional de investigación agropecuaria así como las acciones tendientes a su ejecución, control y evaluación.
- v) Promover las acciones en materia de investigación agropecuaria a nivel regional, orientado al fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.
- w) Ejecutar acciones orientadas a fomentar la investigación, transferencia y extensión agropecuaria a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.
- x) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 22º

DIRECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

La Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, es la unidad orgánica encargada de promover y realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, la conservación de la diversidad biológica silvestre, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada, estableciendo alianzas estratégicas con las instituciones públicas y privadas involucradas. Mantiene relación de dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo 23º

Son funciones de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Planear, proponer, organizar, integrar, coordinar y controlar las políticas, normas, estrategias, planes y programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y para la conservación de la diversidad biológica silvestre.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de la Dirección.
- c) Coordinar con los sectores público y privado, la utilización, aprovechamiento sostenible y protección de los forestales y de fauna silvestre, en un marco de promoción a la investigación privada.
- d) Realizar labores de promoción y fiscalización, sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, agua en coordinación con la Autoridad Local del Agua - ALA.
- e) Aprobar y supervisar la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de Gestión de Bosques en el ámbito regional.
- f) Implementar el sistema de información integrada en el ámbito regional, en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.
- g) Elaborar y proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito regional.
- h) Ejecutar operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre en el ámbito regional.
- i) Evaluar y opinar sobre permisos, autorizaciones y concesiones forestales en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización.
- j) Evaluar y opinar sobre las autorizaciones en bosques secos, contratos de administración de bosques locales, de árboles y arbustos arrastrados en el ámbito regional.
- k) Evaluar y opinar sobre permisos de extracción forestal a comunidades nativas, y en predios privados ubicados en el ámbito regional.
- l) Evaluar y opinar sobre las autorizaciones para la caza comercial y/o deportiva de ejemplares de fauna silvestre, de acuerdo al calendario nacional de caza comercial y/o privada aprobada por la autoridad nacional.
- m) Evaluar y opinar sobre la transferencia y fiscalización de productos de flora y fauna silvestre decomisados, a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, gobiernos locales y aquellos que brinden apoyo, en el ámbito regional, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.
- n) Evaluar y emitir informes técnicos respecto de sanciones a quienes infrinjan la legislación sobre la flora y fauna silvestre y realizar el seguimiento hasta su efectivización.
- o) Elaborar y remitir, con conocimiento de la Dirección Regional, a la autoridad nacional la información generada y sistematizada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre.
- p) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuenca y políticas de la Autoridad Nacional del Agua -ANA.
- q) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 24º

DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

La Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural es la unidad orgánica encargada de realizar el saneamiento físico legal de la propiedad agraria, mantener la información catastral rural actualizada, proporcionar la seguridad jurídica a los propietarios de predios rurales y generar las condiciones básicas para el desarrollo ágil y transparente del mercado de tierras de uso agrario, su acceso al crédito formal y por ende el incremento de inversiones privadas del agro. Mantiene relación de dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo 25º

Son funciones de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural las siguientes:

- a) Planear, proponer, organizar, integrar, coordinar y controlar la política, planes, programas, proyectos y actividades en materia del proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, territorio de las comunidades campesinas y nativas y adjudicación de tierras eriazas con aptitud agropecuaria, según corresponda.
- b) Establecer y proponer lineamientos, directivas internas y procedimientos, en el desarrollo del saneamiento físico – legal de la propiedad agraria.
- c) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual.
- d) Desarrollar el levantamiento de reserva de dominio o carga registral o contractual de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas.
- e) Otorgar tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura.
- f) Adjudicar tierras rústicas con aptitud agropecuaria en selva y ceja de selva.
- g) Formalizar y titular los predios rústicos de propiedad del Estado de oficio y a pedido de parte.
- h) Declarar la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos de propiedad de particulares, de oficio y a pedido de parte.
- i) Formalizar la propiedad de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.
- j) Rectificar áreas, linderos, medidas perimétricas y demás datos físicos.
- k) Inmatricular y/o modificar los predios rústicos ante el Registro de Predios.
- l) Revertir los predios rústicos ocupados por asentamientos humanos.
- m) Declarar la caducidad del derecho de propiedad y reversión al dominio del Estado por incumplimiento de condiciones de contratos de otorgamiento de tierras eriazas.
- n) Continuar con el procedimiento de adjudicación de tierras eriazas denunciadas con anterioridad a la Ley N° 26505.
- o) Levantar, conservar y actualizar el catastro rural de las tierras de uso agrario de la región.
- p) Desarrollar acciones técnico legal para el reconocimiento, deslinde y titulación y demarcación del territorio de comunidades campesinas y nativas.
- q) Brindar capacitación, asesoría, en saneamiento físico legal de la propiedad agraria.
- r) Otras que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VIII

DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO

AGENCIAS AGRARIAS

Artículo 26º

LA AGENCIA AGRARIA

La Agencia Agraria constituye el órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, encargada de ejecutar en su respectiva circunscripción territorial las competencias y funciones, según corresponda, de la Dirección Regional, en concordancia a la política agraria regional. El ámbito territorial de la Agencia Agraria corresponde a la jurisdicción provincial en la que se ubica. La Agencia Agraria está a cargo de un director, quien mantiene relación jerárquica administrativa del Director Regional de Agricultura.

Artículo 27°

Son funciones de la Agencia Agraria, las siguientes:

- a) Planear, organizar, integrar, coordinar y controlar las acciones correspondientes al sector agrario en su ámbito jurisdiccional, sobre la base de las políticas, planes, programas y proyectos en materia agraria.
- b) Identificar y promover nuevos mercados, oportunidades de agro negocios y contratos de venta en su ámbito geográfico de influencia, alrededor de productos agropecuarios actuales y/o promisorios, a través de ferias mercados rurales o contactos con compradores potenciales, planificando desde las bases.
- c) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual.
- d) Representar a la Dirección Regional de Agricultura en el ámbito provincial o en acciones específicas por delegación.
- e) Apoyar la comercialización en base a la información de mercado y tecnología.
- f) Promover mesas de diálogo y concertación público-privado para articular bienes y servicios.
- g) Recolectar y canalizar información estadística agraria como órgano integrante del SIAG en su ámbito jurisdiccional.
- h) Aplicar encuestas agropecuarias y otros estudios propuestos por la Dirección de Estadística e Informática Agraria en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.
- i) Elaborar informes técnicos en materia agraria que le encarguen los órganos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura.
- j) Difundir en su ámbito jurisdiccional los resultados de las encuestas para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos.
- k) Otorgar certificado de pequeño productor local.
- l) Otorgar guía de transporte forestal y de fauna silvestre.
- m) Atender requerimientos de información agraria oficial que la Agencia agraria posea y/o produzca.
- n) Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica a los productores organizados.
- o) Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados cadenas productivas, para favorecer su articulación al mercado.
- p) Identificar y actualizar el registro de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios a los productores organizados, en su jurisdicción.
- q) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- r) Realizar labores de promoción y fiscalización sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- s) Velar por el cumplimiento de la normatividad nacional y ejecutar la normatividad regional en concordancia con los lineamientos de política nacional en materia agraria en su ámbito de acción, sea de oficio o por delegación explícita de la Dirección Regional de Agricultura.
- t) Identificar y comunicar la existencia de zonas rurales en donde hay un alto índice de informalidad en la tenencia de las tierras.
- u) Otorgar constancias de posesión de predios rurales con fines de formalización de la propiedad.
- v) Apoyar el saneamiento físico legal de la propiedad rural.
- w) Inventariar, ordenar, clasificar, custodiar y salvaguardar la integridad del acervo documentario que obra en la Agencia Agraria.
- x) Atender los requerimientos de particulares y entidades públicas sobre la información que obra en la Agencia Agraria, dentro de los plazos establecidos o requeridos.
- y) Promover, propiciar y apoyar los espacios y oportunidades locales de concertación y cooperación interinstitucional, para la formulación de planes de desarrollo agrario y promoción de la competitividad agraria local.

- z) Identificar y elaborar ideas de proyectos en materia agraria para transferir a la Oficina de Planificación Agraria en calidad de de apoyo a los productores agrarios organizados en términos de competitividad.
- aa) Promover el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- bb) Promover e impulsar el consumo de productos de los camélidos sudamericanos domésticos y sus derivados.
- cc) Fomentar la realización de Ferias y Eventos Agropecuarios en el ámbito de su competencia.
- dd) Administrar el personal, los recursos financieros y materiales que se le asignen, así como el trámite y control documentario.
- ee) Otras que se le asigne y corresponda.

Artículo 28°

La Oficina Agraria constituye una dependencia de la Agencia Agraria, con un ámbito territorial definido, cuyas funciones son las mismas de la Agencia, adecuándolas a su propia realidad.

TITULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 29°

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, establece relaciones de coordinación y cooperación con personas naturales y jurídicas nacionales, regionales, locales y extranjeras, cuyas actividades sean compatibles con su finalidad y conlleven a cumplir con los objetivos y metas institucionales.

TITULO IV

RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 30°

Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento.

ARTICULO 31°

Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, están sujetos, según corresponda, al régimen del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, conforme a ley.

Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del D.L N° 20530, podrán mantener dicho régimen de acuerdo a ley.

TITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 32°

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para su funcionamiento, cuenta con recursos asignados por el Tesoro Público, a través del Pliego: Gobierno Regional Cajamarca, así como de aquellos directamente recaudados por los servicios de competencia sectorial y las donaciones y legados a su favor y otros que se asignen por ley.

TITULO VI

FACULTAD NORMATIVA

ARTICULO 33°

El Director Regional de Agricultura y los Directores de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados, están facultados para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia, dichos dispositivos se denominarán "Resolución Directoral Regional Sectorial N° -200...-GR.CAJ/DRA" y Resolución Directoral N° 20.....GR.CAJ-DRA/....., respectivamente

ARTICULO 34°

Las Resoluciones Directorales, emitidas por los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados, serán sujetas de apelación ante la Dirección Regional de Agricultura, con la cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

ARTICULO 35°

Toda resolución debe ser firmada por el Director Regional y/o los Directores de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados, en su ausencia sólo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que éste último, cuente con autorización resolutive respectiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura y de las Agencias Agrarias, se elaborarán teniendo como base el presente Reglamento de Organización y Funciones, en un período no mayor de 30 días, luego de la aprobación de su respectivo Cuadro para Asignación de Personal CAP.

SEGUNDA

El Presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Gobierno Regional Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuenta con servidores, bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, correspondiente a veinte (20) cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal CAP de la entidad, reincorporados a través de sentencias judiciales.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

A continuación y en un (01) folio se consigna el Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

